

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00288**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirma la sentencia apelada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000,00) M/CTE. a cargo de la parte demandada PORVENIR S. A. por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **14 DE FEBRERO DE 2023**

Por **ESTADO No. 0018**
de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74ba6e794cf1226c33eb8352b07db516466bbf29ed7cc486c598d65f24292da**

Documento generado en 13/02/2023 02:40:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020 00121**, informando que obran contestaciones a la demanda de intervención excluyente dentro del término establecido en el artículo 74 del C.P.T.S.S. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que las contestaciones reúnen los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Luz Stella Gómez Perdomo, identificada con C.C. 52.693.392 y T.P. 153.073, como apoderada de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección.

SEGUNDO. TENER POR CONTESTADA la demanda de intervención excluyente por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección y Luz Mery Álzate Giraldo.

TERCERO. SEÑALAR el 10 de mayo de 2023 a las 2:30 p.m. para llevar a cabo las audiencias establecidas en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

KJMA.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 14 de febrero de 2023 Por ESTADO No. 0018 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario</p>

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **641e487a97e40eff7b3da4c53fbc2957e98f7935b3784db4054342cfc993a2f**

Documento generado en 13/02/2023 02:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00315**, informando que obran constancias de las diligencias de notificación a la demandada Fundación Colombia Nueva Vida, contestación por parte de la sociedad Médicos Asociados S.A. en liquidación y renuncia al poder otorgado por esta demandada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, el Despacho observa que, acorde con las documentales obrantes, no es posible establecer que la citación remitida se haya enviado a la dirección que registra en el certificado de existencia y representación de la Fundación Colombia Nueva Vida, por lo que se ordenará que se adelante la notificación personal a la dirección electrónica de esta entidad, según su certificado de existencia y representación, y conforme a la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, reposa la contestación de Médicos Asociados S.A. en liquidación, sin que en el expediente se encuentren las notificaciones a esta entidad, por lo que se dará aplicación al inciso 1 del artículo 301 del C.G.P. y se estudiará la contestación cuando se dé cumplimiento a lo ordenado en el párrafo anterior.

Luego, la renuncia presentada se ajusta al artículo 76 del C.G.P., por lo que el Despacho resuelve:

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Daniela Amézquita Vargas, identificada con C.C. 1.070.613.799 y T.P. 319.924, como apoderada de Médicos Asociados S.A. en liquidación.

SEGUNDO. TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a Médicos Asociados S.A. en liquidación, acorde con lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

TERCERO. ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada Daniela Amézquita Vargas.

CUARTO. REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que notifique a la Fundación Colombia Nueva Vida conforme lo establece la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **14 de febrero de 2023**
Por **ESTADO No. 0018** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a15e38b307ad5bf296cd8e42d601d42b517b6011866ecd0f48dcda26aad99419**

Documento generado en 13/02/2023 02:40:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021 00525**, informando que obra contestación por parte de la Nación – Ministerio de Trabajo, renuncia a poder y que la Nación – Ministerio de Hacienda no contestó la demanda. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el Ministerio de Hacienda omitió ejercer su derecho a la defensa y que la contestación del Ministerio del Trabajo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

Por otra parte, el Despacho no se pronunciará frente a la renuncia presentada, debido a que no obra poder alguno que se hubiera otorgado al profesional del derecho que radica la dimisión, por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Andry Tatiana Arias Méndez, identificada con C.C. 52.981.356 y T.P. 169.127, como apoderada de la Nación – Ministerio de Trabajo.

SEGUNDO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Nación – Ministerio de Trabajo.

TERCERO. TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO. SEÑALAR el 11 de mayo de 2023 a las 2:30 p.m. para llevar a cabo las audiencias establecidas en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 14 de febrero de 2023

Por **ESTADO No. 0018** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f0bd4baf2e3e27536ef04d7030091dc4875be6aa42cc218fcf4f0a09f5d23c5**

Documento generado en 13/02/2023 02:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022 00045**, informando que el apoderado de la demandada contestó la demanda dentro del término establecido en el artículo 74 del C.P.T. y S.S. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la contestación presentada no cumple los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo siguiente:

1. El profesional del derecho no se pronuncia respecto de los hechos de la subsanación, sino lo hace frente al escrito inicial, por lo que deberá corregir tal aspecto.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado Alejandro Miguel Castellanos López, identificado con C.C. 79.985.203 y T.P. 115.849, como apoderado de General Motors Colmotores S.A.

SEGUNDO. INADMITIR la contestación de la demanda presentada, para que sea subsanada dentro del término de cinco días hábiles, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

KJMA.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 14 de febrero de 2023 Por ESTADO No. 0018 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario</p>

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **328a82d852b773b9236a4f00571f67aa167a6c8b4d9f1234993a6c75589d46a1**

Documento generado en 13/02/2023 02:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de enero de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral No. 110014105010-**2022-00185-01** remitido por el Juzgado 10 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, el cual fue remitido a esta instancia para que se surta el grado jurisdiccional de consulta. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, es menester correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS COMUNES, para que presenten sus alegaciones por escrito, a fin de surtir el grado jurisdiccional de consulta, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: POR SECRETARÍA regresen las diligencias al Despacho una vez surtidos los traslados respectivos, a fin de emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOBS

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C., 14 de febrero de 2023 Por estado No. 0018 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4073a25a825c79e2ce6709411bd80f510661604c671585dfa7fdeb95056f2246**

Documento generado en 13/02/2023 02:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022 00351**, informando que correspondió por reparto y llegó de la oficina judicial en 470 folios. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho encuentra que la demanda presenta se ajusta a los requisitos exigidos en el artículo 25 del CPT y SS. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado NÉSTOR ACOSTA NIETO, identificado con C.C. 16.667.264 y T.P. 52.424 del C.S. de la J., como apoderado de OSCAR VIDALES ROJAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO. ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por OSCAR VIDALES ROJAS en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente a la demandada del presente auto admisorio a través de su representante legal o quien haga sus veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 C.P.T. y S.S. Una vez notificada, córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de la copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que la represente en este asunto y Juzgado. **SE ADVIERTE** que el trámite de la notificación está a cargo de la parte actora y que la demandada también podrá ser notificada conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; trámite que deberá acreditarse adjuntando prueba de la entrega por medio de sistemas de confirmación del recibo de correos electrónicos o mensajes de datos.

CUARTO. NOTIFÍQUESE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO de la presente demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 612 CGP.

QUINTO. NOTIFÍQUESE al MINISTERIO PÚBLICO de la presente demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 CPTSS modificado por el artículo 11 de la Ley 712 de 2001.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

CMPO.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C., 14 de febrero de 2023 Por ESTADO No. 0018 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf61e36492a13ec3cb7917e199df1a5ebdb3cea9c21beb1721146765e6b06bf1**

Documento generado en 13/02/2023 02:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00352**, informándole que correspondió por Reparto y llegó de la oficina de reparto en 178 y con posterioridad a ello se recibieron 141 folios. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., trece (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, considera el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS y del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, por las siguientes razones:

1. No se incorporó la constancia de envío de la copia de la demanda de manera simultánea a las accionadas como lo exige el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, omisión que es causal de inadmisión de acuerdo con la norma indicada.

De acuerdo con lo anterior, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado FRANCISCO FERNANDO GONZÁLEZ SOLER, identificado con C.C. 4.250.567 y T.P. 149.579 del C.S. de la J., como apoderado de CARLOS FRANCISCO PAREJA FIGUEREDO, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda a la parte demandante, para que en el término de cinco (05) días, de que trata el art. 28 del CPTSS, subsane las deficiencias mencionadas anteriormente, son pena de su RECHAZO.

TERCERO: La parte accionante deberá **REMITIR** copia de la subsanación de la demanda a la accionada mediante correo electrónico de manera simultánea con la presentación de la subsanación.

Se **ADVIERTE** a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ**

Cmpo

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 13 de febrero de 2023
Por **ESTADO No. 0018** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **168155fb896568184f0c8a027bd751cd72c5888b6fa0008ee200e6434a485ab3**

Documento generado en 13/02/2023 02:40:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>